

## **PREÁMBULO**

Nosotros los Socios de ACTIVO 20-30 DE LA REPÚBLICA MEXICANA, conscientes del gran beneficio, y de las numerosas ventajas que se derivan de una Asociación para hombres y mujeres jóvenes, y que a través de una Organización ajena a consideraciones políticas o religiosas podemos contribuir al mejoramiento y bienestar de nuestras respectivas comunidades y de nuestros semejantes, y que además, por nuestros esfuerzos para ayudar a otros, desarrollaremos dentro de nosotros mismos un carácter, nos convirtamos en mejores ciudadanos, y aprendamos a vivir y a llevar una existencia más completa y altruista: Decretamos y establecemos estos Estatutos para ACTIVO 20-30 PEDRO MEOQUI, A.C., que en conjunto con los de ACTIVO 20-30 INTERNACIONAL, organización a la que en principio nos afiliamos, así como reconocemos la superioridad sobre estos Estatutos a los de LA ASOCIACIÓN ACTIVO 20-30 DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. A la cual nos sometemos.

## **ESTATUTOS DEL ACTIVO 20-30 PEDRO MEOQUI, A.C.**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **TITULO I. CAPÍTULO I: NOMBRE Y DOMICILIO**

**Artículo 1º.** El Nombre del Club, será el de ACTIVO 20-30 PEDRO MEOQUI, A.C. que en adelante y en estos Estatutos y en las actividades internas, se le conocerá igualmente como el CLUB. Siendo Activo 20-30 Internacional, LA ORGANIZACIÓN, La Asociación Activo 20-30 de la República Mexicana, A.C., LA ASOCIACIÓN NACIONAL.

**Artículo 2º.** Este Club, tendrá su domicilio legal en C. Paracaidistas 221, Col. Tierra y Libertad, Mecoqui, Chih.

#### **TITULO I. CAPÍTULO II: OBJETIVOS**

**Artículo 3º.** Los Objetivos de la Organización; de la Asociación Nacional y de el CLUB, son: a) Formar líderes para el servicio a la comunidad

b) Servir a la comunidad y en especial a la niñez

c) Desarrollar la amistad y promover la confraternidad

d) Fomentar los más altos principios humanos, morales y cívicos

#### **TITULO I. CAPÍTULO III: SÍMBOLOS E IDIOMA**

**Artículo 4º.** El Emblema de La Organización, de la Asociación Nacional y de el CLUB será: Una Sierra circular que circunscribe un Reloj de arena y que ostenta la leyenda "ACTIVO 20-30 INTERNACIONAL".

**Artículo 5º.** Los colores oficiales de La Organización, de La Asociación Nacional y de el CLUB serán: Rojo, Azul y Oro.

**Artículo 6º.** Los Lemas de La Organización, de La Asociación Nacional y de el CLUB serán: " La juventud para ser servida, debe servir " y " Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño ".

**Artículo 7º.** El Idioma Oficial de La Asociación Nacional y de el CLUB será el Español.

**Artículo 8º** El Nombre; Símbolo, y Lemas el CLUB, son propiedad de la Organización, la cual proporciona a La Asociación Nacional, el derecho de usar el Nombre; Símbolo y, Lemas de La Organización, dentro del límite autorizado a La Asociación Nacional, para su propio uso comercial y beneficio. Teniendo la Obligación de legalmente proteger y asegurar el Nombre; Símbolo, y Lemas, a nombre conjunto con La Organización. Derechos que La Asociación Nacional le proporciona el CLUB.

#### **TITULO I. CAPÍTULO IV: PERIODO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 9º.** El periodo administrativo del CLUB empieza en el mes de mayo y termina en el mes de abril del siguiente año.

### **TITULO II LA ORGANIZACIÓN:**

**Artículo 10º.** El CLUB, se organizará en Comités Regulares de trabajo, pudiendo estos formar Subcomités, los cuales deberán ser integrados por Socios.

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”

**TITULO III**  
**LOS SOCIOS**

**TITULO III. CAPÍTULO I: CATEGORÍAS DE LOS SOCIOS**

**Artículo 11°.** el CLUB, tendrá las siguientes Categorías de Socios:

- a) Activos.
- b) Activos Mayores.
- c) Ex-Activos.
- d) Vitalicios.
- e) Sin Limitación.
- f) Honorarios.

**Artículo 12°.** Tendrá la Categoría de SOCIO ACTIVO, las personas entre los veinte (20) y treinta y nueve (39) años de edad de buena reputación moral y que por sus aptitudes de Servicio, sea aceptado como tal por el CLUB, previniendo que los anteriores requisitos de membresía, no se apliquen o construyan, para violar las Leyes del Estado y Provincia en donde opere, el CLUB. En dicho caso, será la Ley Civil la que gobierne. El número total de Socios Activos menores de 30 años no deberá ser menor al 20% (Veinte por ciento) de la membresía total de el CLUB.

**Artículo 13°.** Tendrá la categoría de Socio ACTIVO MAYOR el Activo que haya cumplido los cuarenta años de edad y que por sus méritos y servicio, reciba el voto favorable tanto de las dos terceras partes (2/3) del Consejo de Directores, como de las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea Ordinaria de los Socios de el CLUB. El número de Socios de esta categoría, no excederá el veinte por ciento (20%) del número de Socios de la categoría de Activos en el CLUB. Una vez elegido, el nuevo Socio Activo Mayor, podrá mantener dicha categoría por un espacio de 5 años consecutivos, contados a partir de la fecha en que la Asamblea Ordinaria de Socios lo hubiere elegido para tal categoría de Socio.

**Artículo 14°.** Los SOCIOS EX-ACTIVOS, serán Socios Activos o Activos Mayores que tengan un mínimo de siete (7) años sirviendo a el CLUB como Socio Activo, o que hayan servido como Presidente de el CLUB por al menos un periodo completo, y que no tengan obligaciones financieras con el CLUB, ni con La Asociación Nacional. Dicha categoría será conferida por La Asociación Nacional a solicitud del CLUB. En caso de que el Presidente no haya completado su periodo, la Asamblea será la que determine si se le otorga esta categoría de socio.

**Artículo 15°.** La Categoría de SOCIO VITALICIO en La Organización será otorgada a todos los Ex-presidentes Internacionales. En La Asociación Nacional, será otorgada a todos los Ex-presidentes Nacionales. Tendrá la categoría de Socio Vitalicio en el CLUB, cualquier Socio que cumpla con los anteriores requisitos.

**Artículo 16°.** Tendrá la categoría de SOCIO SIN LIMITACIÓN, cualquier Socio Activo en situación idónea, que cambie de residencia a un área en donde no exista ningún Club ACTIVO 20-30, siempre y cuando, al organizarse un Club ACTIVO 20-30 en esa área, el Socio Sin Limitación se convierta nuevamente en Socio Activo. La Calidad de Socio Sin Limitación, deberá ser solicitada y recomendada por el CLUB a la Asociación Nacional. Las cuotas para la Membresía Sin Limitación, serán fijadas por el Consejo Nacional de Oficiales de La Asociación Nacional.

**Artículo 17°.** Tendrá la Categoría de SOCIO HONORARIO la persona que en razón de los servicios meritorios prestados a el CLUB, a la Comunidad o el País, le sea otorgada tal distinción por el CLUB.

**TITULO III. CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

**Artículo 18°.** El SOCIO ACTIVO, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Decisiones de La Organización, La Asociación Nacional y de el CLUB.
- b) Participar activamente en las actividades de la Organización, de la Asociación y de el CLUB
- c) Asistir asiduamente a las reuniones del CLUB. procurando tener una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%) trimestral.
- d) Pagar puntualmente las cuotas que fije, La Organización, Concilio Mundial (WOCO), La Asociación Nacional y el CLUB.
- e) Desempeñar, salvo causas justificadas, las tareas y responsabilidades que le asigne: La Organización, La Asociación Nacional y el CLUB.

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”

f) Las demás obligaciones que le asignen los Estatutos de La Organización, Concilio Mundial (WOCO), La Asociación Nacional y el CLUB

**Artículo 19°.** El SOCIO ACTIVO, tendrá los siguientes derechos:

a) Ostentar públicamente su calidad de Socio de La Organización, Concilio Mundial (WOCO), La Asociación Nacional y de el CLUB.

b) Ejercer su derecho de voz y voto, de conformidad con los Estatutos de la Organización, La Asociación Nacional y de el CLUB.

c) Aspirar a desempeñar los cargos de elección existentes en: La Organización, Concilio Mundial (WOCO), La Asociación Nacional y el CLUB. En concordancia con lo que dispongan los Estatutos y Reglamentos establecidos por cada caso.

d) Todos los demás que le confieren los Estatutos y reglamentos de la Organización, Concilio Mundial (WOCO), La Asociación Nacional y de el CLUB.

**Artículo 20°.** El SOCIO ACTIVO MAYOR tendrá todos los derechos y obligaciones de Los Socios Activos, con la excepción de ocupar cargos de elección en La organización, Concilio Mundial (WOCO), La Asociación Nacional y en el CLUB, y de servir como Delegado ante las convenciones: Nacional e Internacional.

**Artículo 21°.** Los SOCIOS EX-ACTIVOS, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Brindar su ayuda y asesoría en la medida de sus capacidades a La Organización, La Asociación Nacional y el CLUB, para que se desarrollen los Principios y Objetivos de ACTIVO 20-30 INTERNACIONAL.

b) Honrar a ACTIVO 20-30 INTERNACIONAL, desarrollando sus actividades particulares y profesionales en concordancia con los principios cívicos y morales que La Organización, La Asociación Nacional y que el CLUB promueven.

c) Todos los demás que le confieren los Estatutos de : La Organización, La Asociación Nacional y de el CLUB.

**Artículo 22°.** El SOCIO EX-ACTIVO, tendrá los siguientes derechos :

a) Ostentar públicamente su calidad de Socio Ex-activo de La Organización, de La Asociación Nacional, y el CLUB.

b) Asistir a las reuniones del CLUB, sin derecho al voto.

c) Asistir a todas las actividades que organice el CLUB, La Asociación Nacional, Concilio Mundial (WOCO), o La Organización.

**Artículo 23°.** El SOCIO VITALICIO INTERNACIONAL tendrá todos los derechos y privilegios de los Socios Activos más estará exento del pago de Cuotas Internacionales y Nacionales: El SOCIO VITALICIO NACIONAL, tendrá todos los derechos y privilegios de Los Socios Activos de La Asamblea Nacional más estará exento del pago de cuotas Nacionales. Los Socios de el CLUB en esta categoría pagarán las Cuotas de el CLUB hasta cumplir los 40 años.

**Artículo 24°.** El SOCIO HONORARIO, no tendrá obligaciones. Sus derechos se limitan a aquellos de asistencia, y la oportunidad de expresar su opinión. Podrá ser invitado a todas las actividades, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

### **TITULO III. CAPÍTULO III: PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA**

**Artículo 25°.** Los Socios de cualquier categoría, pueden perder su Membresía, por actuaciones contrarias al Código de Ética y Conducta, Principios y Objetivos de La Organización, de La Asociación Nacional y de el CLUB

**Artículo 26°.** El SOCIO ACTIVO, ACTIVO MAYOR Y SOCIO SIN LIMITACIÓN, pueden perder su membresía:

a) Por afiliarse a otra organización de servicio a la comunidad.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones hacia La Organización, La Asociación Nacional y el CLUB.

c) Si Renuncia.

d) Por obtener su Ex-Actividad.

e) Por cumplir los cuarenta (40) años, y no obtener la categoría de Ex-Activo o Activo Mayor.

**Artículo 27°.** Cualquier Socio Activo, que cumpla los cuarenta (40) años de edad, y se encuentre ocupando un cargo de elección en el CLUB, en La Asociación Nacional, en Concilio Mundial (WOCO), o en La Organización, conservará su categoría de Socio Activo, hasta que expire el periodo del cargo para el cual fue electo.

## TITULO IV COMITÉS

### TITULO IV. CAPÍTULO :. NOMBRES: DIRECTORES Y DEBERES

**Artículo 28°.** Los Comités Básicos de el CLUB serán los siguientes:

Membresía  
Camaradería y Ex-Activos  
Finanzas  
Asistencia  
Programa de la Noche  
Publicidad y Relaciones Públicas  
Educación Activo 20-30

Proyectos  
Cenas, enfermos y cortesías  
Expansión  
Relaciones Inter-Clubes  
Álbum e Historia del Club  
Boletín  
Casa Club y casino  
Oratoria

Cada Comité deberá estar formado al menos por DOS socios, de los cuales uno de ellos será llamado El Director del comité correspondientes.

**Artículo 29°.** Los Directores e Integrantes de los comités serán nombrados por el Presidente al tomar posesión de su cargo, previa aprobación del Consejo de Directores, además, el Presidente podrá nombrar tantos comités adicionales como crea necesarios, especificando sus obligaciones respectivas, previa autorización del Consejo de Directores.

**Artículo 30°.** Los DEBERES de los Comités serán los especificados en el Capítulo II y cualquier actividad adicional que le sea señalada por el Presidente, con la aprobación del Consejo de Directores, ningún Comité, excepto aquél al cual el Consejo de Directores haya dado autorización especial, podrá disponer del dinero de el CLUB o hacer contratos a nombre del mismo.

### TITULO IV. CAPÍTULO II: OBLIGACIONES

**Artículo 31°.** ASISTENCIA: Las Obligaciones de este Comité son:

- a) Fomentar la asistencia a las sesiones y demás reuniones del CLUB.
- b) Llevar un récord de asistencia de cada Socio y entregar un Informe mensual al Consejo de Directores.
- c) Procurar que todos los Socios que no han asistido a las sesiones Regulares, reciban un recordatorio de falta de asistencia e invitarlos a pagar su falta asistiendo a la próxima junta del Consejo de Directores.
- d) Verificar que la inasistencia de los socios a las asambleas sea realmente justificable y notificarlo al consejo de directores

**Artículo 31° a.** Respecto al comité asistencia, la asistencia de los socios y la justificación de faltas:

Será considerada como falta justificada toda aquella inasistencia que le sea comunicada al encargado del Comité de Asistencia antes del inicio de la sesión. Cabe destacar que el argumento que el interesado exponga será tomado como válido para justificar su inasistencia.

Solo el socio interesado puede comunicarse con el encargado del Comité de Asistencia para justificar su inasistencia, no se puede valer del apoyo de un tercer socio (el presidente incluido) para justificar su falta con el encargado del Comité de Asistencia, en caso de hacerlo la falta no se justificará y su ausencia será considerada como inasistencia. Esto con la finalidad de fomentar la responsabilidad que tiene el socio con el Club.

Si un socio justifica su falta ésta se tomará como “asistencia” al momento de determinar el porcentaje de asistencia trimestral, esto con la finalidad de proteger la idoneidad del socio. El socio que justifique su falta, perderá su derecho a ser tomado en cuenta durante las votaciones que se lleven a cabo en la sesión a la que no acuda. Dicho de otra manera, no se tomará en cuenta para determinar el Quórum legal de la sesión, pero no le eximirá de las responsabilidades que se le confieran debido a algún acuerdo votado durante la asamblea (entiéndase por esto la

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”

propuesta de algún proyecto, la asignación de algún pago, alguna modificación a estatutos, etc.)

Al inicio de cada asamblea, el encargado del Comité de Asistencia le entregará al Sargento de Armas el informe de las inasistencias justificadas y para que se realicen los ajustes pertinentes a la hora de determinar el quórum legal.

Por ningún motivo se justificará una falta después de iniciar la sesión.

El socio sólo tendrá derecho a justificar tres faltas durante el trimestre. Por ningún motivo se justificarán más de tres faltas, independientemente del motivo por el cual el socio falte a la sesión.

El porcentaje de asistencia trimestral se determinará con la relación que exista entre la diferencia del número de sesiones del trimestre y las faltas no justificadas respecto al número de sesiones que se hayan celebrado en el trimestre.

**Artículo 32º. ÁLBUM E HISTORIA DEL CLUB:** Los deberes de este Comité serán: a) Llevar un álbum de recortes, fotografías y recuerdos de todas las actividades del CLUB. b) Conservar en un lugar apropiado toda la documentación, fotos, álbumes, Trofeos y Trabajos de el CLUB.

**Artículo 33º. BOLETIN:** Será deber del Comité editar un ejemplar como mínimo bimestral del Boletín de el CLUB, indicando todos los acontecimientos presentes, pasados y futuros en los que se encuentre involucrado el CLUB.

**Artículo 34º. CASA CLUB.** Las Obligaciones de este Comité son:

a) Mantener en buen estado las instalaciones donde sesiona regularmente la Asamblea, manteniendo además en correcto estado el equipo propiedad del CLUB.

b) Levantar un Inventario del Equipo propiedad de el CLUB al Inicio de su gestión y otro al final de la misma.

**Artículo 35º. CAMARADERÍA Y EX-ACTIVOS:** Serán deberes de dicho Comité:

a) Recibir a los nuevos Socios y presentarlos a los antiguos, así como familiarizarlos con las actividades y objetivos de el CLUB.

b) Estimular a los Socios a participar en las actividades de el CLUB.

c) Promover amistades y camaradería entre los Socios.

d) Promover una apreciación de los objetivos de Activo 20-30 y el beneficio que trae consigo. e) Revisar las solicitudes de Ex-actividad para ver si proceden.

f) Promover las reuniones con Socios Ex-activos y mantenerlos informados de las actividades que realiza el CLUB.

**Artículo 36º. CENAS Y FESTEJOS:** Será obligación de este Comité:

a) Organizar los festejos en los que estén involucrados los Socios y sus familias, tales como Día de la Madre, Día del Niño, etc.

b) Coordinar la disposición de los Lugares y Alimentos que se servirán durante las sesiones ordinarias y extraordinarias del CLUB y del Consejo de Directores.

**Artículo 37º. DEPORTES:** Será obligación de este Comité:

a) Promover la participación de los socios y sus familias en eventos deportivos, con el fin de fomentar la unión y camaradería.

b) Promover la participación de los Socios del CLUB en eventos deportivos en conjunto con Socios de otros Clubes Hermanos, tanto de la localidad, como de otros lados.

**Artículo 38º. EDUCACIÓN ACTIVO 20-30:** Serán obligaciones de este Comité: a) Instruir a todos los Socios en los ideales y objetivos Activo 20-30.

b) Dar a conocer cualquier asunto de interés común y organizar dos Mini-concilios por año. c) Promover la participación de los socios con exposición de temas educativos durante la asamblea y/o mini-concilio.

**Artículo 39º. ENFERMOS Y CORTESÍA:** Serán deberes del Comité:

a) Enviar presentes a Socios o sus familiares con motivo de cumpleaños, graduaciones, promociones en sus empleos, Matrimonios, Bautizos.

b) Transmitir condolencias cuando las circunstancias los requieran y que constituya un convencionalismo social.

**Artículo 40º. EXPANSIÓN:** Será obligación del Comité promover la formación de nuevos Clubes Activo 20-30 y presentarles la colaboración que requieran para llegar a constituirse.

**Artículo 41º. FINANZAS.-** Dicho comité deberá de contar con la participación del Tesorero. Los deberes de este Comité son:

a) Formular un presupuesto a principio de cada Semestre para regular las Actividades del CLUB y someterlo a la consideración del Consejo de Directores.

b)Hacer las recomendaciones que estime necesarias con relación a las finanzas del CLUB. c)Vigilar el cumplimiento del Presupuesto.

d)Revisar y Aprobar los Informes Mensuales y Anuales de Tesorería.

**Artículo 42º. MEMBRESÍA:** Serán obligaciones del Comité:

a) Fomentar el aumento de membresía.

b) Investigar la solvencia moral y económica de los prospectos a Socios y reportar el resultado de sus investigaciones al Consejo de Directores.

c) Vigilar el cumplimiento del procedimiento para la aceptación de nuevos socios.

**Artículo 43º. ORATORIA:** Los deberes de este Comité son:

a)Realizar actividades tendientes a la enseñanza de cómo hablar en público, promoviendo la participación de todos los socios en ellas.

b)Realizar un certamen anual interno de Oratoria con el fin de seleccionar al Socio que represente a el CLUB en el certamen de Oratoria de la Convención de Área.

**Artículo 44º. PROGRAMA DE LA NOCHE:** Será deber del Comité preparar y presentar programas para las sesiones Regulares y especiales de el CLUB.

**Artículo 45º. PROYECTOS:** Será deber del Comité presentar al Consejo de Directores estudios pormenorizados de Proyectos de Recaudación y de Ayuda que pueda realizar el CLUB, cuando estos le sean solicitados por el mismo.

**Artículo 46º. PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS.** Será deber de este Comité : a)Dar a conocer al público los ideales, propósitos, objetivos y actividades de el CLUB por medio de la prensa, radio y televisión, emblemas, boletines y demás medios publicitarios. b)Promover el acercamiento de el CLUB con otras Organizaciones de espíritu similar al de Activo 20-30, asistiendo a eventos normales y especiales de dichas organizaciones, e invitándolos a los de nuestro Club.

**Artículo 47º. RELACIONES INTER-CLUBES:** Será obligación del Comité fomentar mejores relaciones entre los Clubes de Servicio, y principalmente con los Clubes Activo 20-30, La Asociación Nacional, Activo 20-30 Internacional y Concilio Mundial (WOCO).

## TITULO V

### EL CONSEJO DE DIRECTORES

#### TITULO V. CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN

**Artículo 48º.** El Consejo Gubernativo del CLUB. estará compuesto por los siguientes Oficiales: Presidente, Presidente Electo siempre deberá estar compuesto por el 20% del número de socios con que cuente EL CLUB, modificándose en dado caso de que la membresía aumente o disminuya, El Presidente inmediato anterior deberá formar parte del Consejo de Directores ocupando el cargo de 1er. Director en dicho Consejo. El período de tiempo en este puesto es de Un (1) año administrativo completo.

**Artículo 49º.** Todos los Miembros del Consejo de Directores, tendrán derecho a Voto. El presidente votará únicamente en caso de empate.

#### TITULO V. CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN

**Artículo 50º.** La elegibilidad de la Candidatura, para los puestos del 2do al 5to Director, requiere que el postulado:

a)Sea Socio Activo.

b)Haber sido postulado por un Socio Activo o Activo Mayor.

c)Aceptar la postulación.

d)Ser menor de los Cuarenta (40) años de edad, al inicio de gestiones.

e)Que se encuentre idóneo en el pago de Cuotas tanto de el CLUB como de las nacionales, Internacionales, y de Concilio Mundial (WOCO).

f)Que haya tenido un mínimo de 75% de asistencia a las sesiones y actividades durante los tres meses anteriores a la fecha de la postulación.

g)Que no se encuentre de Permiso, ni estén suspendidos sus derechos de Socio por el Consejo de Directores.

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”

h) Que no tenga ningún adeudo de ningún tipo con el club

### **TITULO V. CAPÍTULO III: REUNIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 51°.** El Consejo de Directores, celebrará reuniones ordinarias mensuales denominadas Junta de Directores, en lugar, fecha y hora que el Consejo de Directores previamente acuerde.

**Artículo 52°.** El Consejo de Directores celebrará reuniones extraordinarias a solicitud de por lo menos la tercera parte (1/3) del Consejo de Directores, o en caso de urgencia, a solicitud del Presidente, o la Asamblea.

**Artículo 53°.** El Presidente convocará a las reuniones extraordinarias mediante cartas certificadas, mensaje de texto o llamada con no menos de 3 (tres) días de anticipación, e indicando los temas a tratar.

**Artículo 54°.** El Quórum se constituirá cuando estén presentes los Oficiales del Consejo con derecho a voto que representen la mitad más uno (50 % + 1) del total de votos en el Consejo de Directores, siendo estos mayoría.

### **TITULO V. CAPÍTULO IV: VOTACIONES**

**Artículo 55°.** En las Reuniones de Directores, cada vicepresidente, y cada Director tendrán un (1) Voto.

**Artículo 56°.** Para aprobar una moción, será necesario el voto afirmativo de la mitad más uno (50% + 1), de los votos presentes en la reunión, excepto en los casos que estos Estatutos dispongan otra cosa. El Presidente, no podrá someter a votación asuntos por ningún otro medio fuera de la Reunión del Consejo de Directores.

### **TITULO V. CAPÍTULO V: OBLIGACIONES**

**Artículo 57°.** El Consejo de Directores, tiene las siguientes obligaciones:

a) Promover el Desarrollo del Código de Ética y Conducta, Principios y Objetivos de ACTIVO 20-30 INTERNACIONAL, estableciendo los programas que considere pertinentes. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Decisiones de La Organización, de La Asociación Nacional y del CLUB.

c) Establecer los Reglamentos que desarrollen los Estatutos de la Organización, La Asociación Nacional y de el CLUB y los de Concilio Mundial (WOCO).

d) Aprobar o modificar el Presupuesto que presente el Tesorero así como fijar las cuotas del CLUB.

e) Supervisar la labor del Presidente, del Secretario, y del Tesorero del CLUB.

f) Aprobar las Agendas a tratar en las Reuniones de Directores.

g) Estudiar y dar su opinión respecto a las apelaciones que los Socios puedan mandar, cuando ellos estén interesados por las resoluciones, o decisiones del CLUB.

h) Vigilar el Funcionamiento de los Comités y evaluar su rendimiento, sugiriendo al Presidente el cambio de Socios en comités en caso de mal funcionamiento.

i) Revisar la Asistencia, Puntualidad, Disciplina, Ética e Idoneidad de los Socios, para tomar decisiones de Suspensión o Revocación de la calidad de Socios.

j) Las demás funciones, que le establezcan los Estatutos de la Organización, de La Asociación Nacional, o que les asignen las Asambleas de los Socios del CLUB.

### **TITULO V. CAPÍTULO VI: VACANTE**

**Artículo 58°.** La vacante de cualquier Director, será cubierta por el Socio Activo que haya obtenido el mayor número de votos en la elección del Consejo de Directores y no pertenezca al Consejo. Para reducir el número de Directores en caso de ser necesario, se deberá eliminar conforme al orden en el que fueron votados iniciando del último al primero para cumplir con el 20% de socios en el Consejo. La vacante en el puesto de 1er Director, será ocupada por el Ex-presidente inmediato anterior que sea Socio Activo o Activo Mayor con sus derechos vigentes.

## **TITULO VI EL PRESIDENTE**

### **TITULO VI. CAPÍTULO I: REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN**

**Artículo 59°.** El Presidente es el Oficial Ejecutivo de mayor categoría en el CLUB, y su término en el cargo será de un año administrativo completo.

**Artículo 60°.** La elegibilidad para el cargo de Presidente, requiere que el postulado: a) Haya desempeñado el Puesto de PRESIDENTE ELECTO el período inmediato anterior.

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”

**Artículo 61°.** El Secretario, comunicará a los Socios de el CLUB por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la Sesión de Asamblea de Elecciones, la lista de los candidatos debidamente postulados para el cargo de Presidente del Club.

## **TITULO VI. CAPÍTULO II: OBLIGACIONES:**

**Artículo 62°.** El Presidente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Resoluciones, y Decisiones de La Organización, de La Asociación Nacional y de el CLUB.
- b) Velar por el desarrollo de los Principios y Objetivos de La Organización, de La Asociación Nacional y de el CLUB.
- c) Convocar, citar y presidir, las Sesiones de Asamblea, así como las Reuniones del Consejo de Directores.
- d) Mantener comunicación permanente con La Asociación Nacional y la Organización. e) Crear e integrar los Comités que estime necesarios, y delegar todos los deberes apropiados a los miembros de estos comités.
- f) Cualquier otra que le asignen estos Estatutos, los de la Organización, los de La Asociación Nacional, los de La Región de Área, y los del Distrito.
- g) Cualquier tarea que le asigne el Presidente Nacional
- h) Cerciorarse de que el informe Mensual sea enviado a su debido tiempo.
- i) Cerciorarse de que el reporte Semestral sea enviado a su debido tiempo.
- j) Tomarle la protesta a los nuevos Socios haciendo entrega del distintivo y equipo de Socio correspondiente, o en su defecto nombrar a un representante u Oficial Nacional para que lo haga. k) Nombrar a un Secretario, Tesorero y Sargento de Armas que funcionarán durante su gestión administrativa, así como tomarles la protesta respectiva y supervisar que cumplan con sus obligaciones y en caso contrario removerlos de sus puestos y nombrar los sustitutos.
- l) Presentar a la Asamblea y al Consejo de Directores un Plan de Trabajo al Inicio de su Periodo Administrativo.
- m) Presentar a la Asamblea y al Consejo de Directores un Informe de las Actividades realizadas durante el período.

## **TITULO VI. CAPÍTULO III: VACANTE**

**Artículo 63°.** La ausencia del Presidente, permanente o temporal, la reemplazará el PRESIDENTE ELECTO en funciones.

## **TITULO VII**

### **LOS OFICIALES DEL CLUB**

#### **TITULO VII. CAPÍTULO I: EL PRESIDENTE ELECTO**

**Artículo 64°.** El Presidente Electo es el 2o Oficial Ejecutivo de mayor categoría en el CLUB, y su término en el cargo será de un (1) año Administrativo completo, al término del cual pasará automáticamente a ocupar el puesto de Presidente.

**Artículo 65°.** La elegibilidad de la Candidatura, para el cargo de presidente electo, requiere que el postulado:

- a) Sea Socio Activo.
- b) Haber sido postulado por un Socio Activo o Activo Mayor.
- c) Aceptar la postulación.
- d) Ser menor de los Cuarenta (40) años de edad, a el inicio de gestiones.
- e) Que se encuentre idóneo en el pago de Cuotas tanto el CLUB como de las nacionales, Internacionales, y de Concilio Mundial (WOCO).
- f) Que haya tenido un mínimo de 75% de asistencia a las sesiones y actividades durante los tres meses anteriores a la fecha de la postulación.
- g) Que no se encuentre de Permiso, ni suspendido de sus derechos de Socio por el Consejo de Directores.

**Artículo 66o.** El Presidente Electo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Resoluciones, y Decisiones de La Organización, de La Asociación Nacional y de el CLUB.



b)Velar por el desarrollo de los Principios y Objetivos de La Organización, de La Asociación Nacional y del CLUB.

c)Convocar, citar y presidir, las Sesiones de Asamblea, así como las Reuniones del Consejo del Consejo de Directores en ausencia del Presidente.

d)Supervisar el funcionamiento de los Comités.

e)Asistir y auxiliar al Presidente en sus funciones.

f)Cualquier otra tarea que le asigne estos Estatutos, el Presidente o el Consejo de Directores.

**Artículo 67º.** La ausencia del Presidente Electo, permanente o temporal, la reemplazará el Consejo de Directores conforme al orden establecido.

## **TITULO VII. CAPÍTULO II: SECRETARIO, TESORERO Y SARGENTO DE ARMAS**

**Artículo 68º.** Los puestos de SECRETARIO, TESORERO Y SARGENTO DE ARMAS serán ocupados por los Socios Activos o Activos Mayores que designe el Presidente, con la autorización del Consejo de Directores.

**Artículo 69º.** SECRETARIO: Serán deberes del Secretario:

a)Citar a los Directores a las sesiones del Consejo.

b)Asentar en los libros de Actas del CLUB y del Consejo de Directores las correspondientes a todas las sesiones que se verifiquen.

c)Formular y enviar en su debido tiempo los informes y reportes inherentes a la Secretaría. d)Dar lectura en la primera sesión del mes, a la copia del informe mensual que se remitió a la Oficina Nacional, así como en la primera sesión de cada semestre, dar lectura a la copia del reporte semestral enviado.

e)Dar lectura en las sesiones a las actas correspondientes y demás informes de interés para el CLUB.

f)Hacerse cargo de todos los deberes inherentes a su cargo.

**Artículo 70º.** TESORERO: Serán deberes del Tesorero:

a)Cobrar las cuotas de admisión, cuotas mensuales de el CLUB, cuotas per-cápita Nacionales y de afiliación y cargos por otros conceptos.

b)Depositar con la mayor brevedad posible en el banco o bancos, previamente designados, los fondos recaudados.

c)Informar al Consejo de Directores de los movimientos de fondos.

d)Verificar todos los pagos con cheques firmados por la persona o personas que el Consejo de Directores haya designado para ello.

e)Llevar detalle de todos los ingresos y egresos empleando un sistema contable por partida doble.

f>Rendir mensual y semestralmente por escrito un estado financiero al CLUB y al Consejo de Directores.

g)Preparar un presupuesto Semestral de Ingresos y Egresos.

**Artículo 71º.** SARGENTO DE ARMAS: Serán deberes del Sargento de Armas: a)Velar por el orden de las sesiones de Asamblea del CLUB conforme al procedimiento parlamentario.

b)Colectar las multas por él o la persona autorizada para ello.

c)Recibir a las personas ajenas al CLUB que lleguen de visita a mitad de las sesiones y presentarlas a la Asamblea.

d)Cualquier otra actividad inherente a su puesto o que le haya sido asignada por el Presidente o por el Consejo de Directores.

e)Establecer el Quórum Legal y determinar la Mayoría necesaria para cualquier votación que se lleve a cabo.

f)Vigilar y supervisar el procedimiento de votación.

## **TITULO VIII**

### **LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

**Artículo 72º.** La ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, formada por todos los Socios, por los Oficiales y por el Presidente constituye el poder supremo del CLUB. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorias para todos los Socios, pero en ningún caso podrá privar a los Socios de sus Derechos adquiridos, ni imponerles

acuerdos, resoluciones o decisiones que violen las leyes del Estado de Chihuahua, o los Estatutos de la Organización, de la Asociación Nacional o de el CLUB.

**Artículo 73°.** Las sesiones ordinarias de el CLUB, se celebrarán cada LUNES a las 20:00 horas, en la dirección de el CLUB y con la asistencia presente. En caso de que la fecha de alguna sesión ordinaria coincida con día de fiesta o existiese una razón para celebrar la sesión en fecha o lugar distinto a la usual, el Consejo de Directores deberá designar la fecha, lugar y hora de la sesión como lo juzgue más conveniente. El Secretario deberá notificar este cambio, por escrito a todos los socios cuando menos con tres (3) días de anticipación a la sesión.

**Artículo 74°.** QUÓRUM: La mitad más uno (50%+1) de todos los Socios Activos y Activos Mayores constituirán el quórum para poder resolver los asuntos del CLUB en cualquier sesión.

**Artículo 75°.** AGENDA: El orden de las sesiones Regulares será el siguiente:

- a)Apertura de la sesión
- b)Saludo a la Bandera
- c)Presentación de Socios, Prospectos e Invitados
- d)Nombramiento de Sargento de Armas (Comodines a discreción y confirmación del Quórum) e)Lectura del Acta de la Sesión anterior, modificación y aprobación. Lectura de acta de Consejo de Directores (si la hay) modificación y aprobación
- f)Lectura de la correspondencia recibida y enviada.
- g)Programa de la noche
- h)Exposición de comités
- i)Asuntos Pendientes
- j)Asuntos Generales.
- k)Actuación de Comodines.
- l)Recolección de multas.
- m)Agradecimiento por su asistencia a los invitados.
- n)Código Activo 20-30 y objetivos.
- o)Clausura.

**Artículo 76°** En cada sesión, el Presidente designará a las comisiones y auxiliares que considere necesarios.

**Artículo 77°.** ANUALES: Las sesiones para la elección de Oficiales se celebrarán en la segunda semana de Marzo. Estas sesiones serán secretas, es decir solo podrán asistir los Socios de el CLUB. La Sesión de Cambio de Mesa Directiva se llevará a cabo durante los primeros 15 días del mes de Mayo.

## TITULO IX

### ELECCIONES, VOTACIONES, INGRESOS Y PERMISOS

#### TITULO IX. CAPÍTULO I: ELECCIÓN DE OFICIALES

**Artículo 78°.** COMITÉ DE ELECCIONES: Este Comité consistirá de tres (3) Socios dando prioridad a los ExPresidentes designados por el Presidente con la aprobación del Consejo de Directores. Este comité será designado antes de la última sesión ordinaria del mes de Febrero y sus funciones serán organizar y supervisar las Elecciones de Oficiales en el CLUB.

**Artículo 79°.** PROCEDIMIENTO: El Comité de Elecciones recibirá durante las primeras dos semanas del mes de Marzo las propuestas para la candidatura a Presidente Electo y Directores del Club. El Comité deberá motivar a los Socios Activos para que sean postulados para estos puestos. La solicitud de postulación deberá ser firmada por un Socio Activo o Activo Mayor y por el postulado.

El Comité de Elecciones verificará que los Socios postulados cumplan con los requisitos que establecen estos estatutos y en la 3er sesión del mes de marzo se deberá informar a la Asamblea quiénes son los postulados para cada puesto e iniciar con la campaña de proselitismo.

**Artículo 80°.** ELECCIÓN DE OFICIALES: La elección de Oficiales se efectuará la Segunda semana de abril y será secreta, no podrán asistir invitados ni prospectos. Las votaciones serán secretas y por escrito. En caso de que un Socio no pudiera asistir por causas de fuerza mayor, podrá darle poder a un Socio para que en su nombre vote. Ese poder debe estar firmado por los dos socios, y ningún socio podrá votar por más de un socio que se encuentre ausente. El escrutinio de los votos estará a cargo del Comité de Elecciones.

**Artículo 81°.** ELECCIÓN del Presidente Electo: Para la elección del Presidente Electo, se seguirá el siguiente

procedimiento :

- a) Los candidatos al puesto abandonan la sesión.
- b) Cada candidato es presentado a la Asamblea por un socio. Esta presentación se hará en orden alfabético.
- c) Los candidatos son llamados a la Asamblea, y también por orden alfabético harán breve uso de la palabra.
- d) Acto seguido se llevará a cabo la primera ronda de votaciones, en la cual el candidato que obtenga el 65%+1 de los votos será el ganador.
- e) Si ningún candidato logró el 65%+1 de los votos, se seleccionarán a los Dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y se hará una 2a ronda en la cual será declarado Presidente Electo el candidato que obtenga el 65%+1 de los votos. Si originalmente fueron dos candidatos únicamente, este paso no se llevará a cabo.
- f) Si ninguno de los candidatos obtuvo el 65%+1 de los votos, se llevará a cabo una 3a. ronda de votaciones, en la cual el candidato que obtenga el 50%+1 de los votos será declarado Presidente Electo. En caso de empate se harán tantas rondas de votación como sean necesarias para que alguno de los candidatos obtenga la Mayoría necesaria.

**Artículo 82º.** ELECCION DE DIRECTORES: Para la elección del 2do al 5to Director, se seguirá el siguiente procedimiento :

- a) Podrán participar como candidatos los postulados ante el Comité de Elecciones y los candidatos que hayan perdido la elección Presidente Electo, si así lo desean.
- b) Se llevará a cabo una sola ronda de votaciones, en la cual cada socio votará por 4 candidatos, y los Cuatro (4) candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos serán declarados ganadores. c) En caso de empate en el puesto de 5to Director se harán tantas rondas de votación sean necesarias para que alguno de los candidatos obtenga la Mayoría necesaria.
- d) Se guardarán los resultados de las votaciones para en caso de ausencia de uno de los directores durante el período administrativo, seguir el procedimiento establecido en estos estatutos.

**Artículo 83º.** SECRETARIO, TESORERO y SARGENTO DE ARMAS: Estos puestos serán desempeñados por Socios designados por el Presidente electo con la aprobación del Consejo de Directores.

**Artículo 84º.** INSTALACIÓN DE MESA DIRECTIVA : Los Oficiales electos se instalarán en sus puestos y asumirán los deberes respectivos en la Tercer Sesión Ordinaria del mes de Mayo, siendoles tomada previamente la protesta por el Presidente Nacional o en su defecto por el Oficial Activo 20-30 de mayor jerarquía presente.

El orden de los negocios de la sesión de Cambio de Mesa Directiva será el siguiente:

- a) Apertura de la sesión
- b) Saludo a la Bandera
- c) Nombramiento de Comodines y confirmar la presencia del Sargento de Armas o en su defecto nombrar al sustituto
- d) Presentación de Invitados de Honor y socios
- e) Toma de Protesta a nuevos socios. Ceremonia de las velas.
- f) Informe del Presidente Saliente.
- g) Toma de Protesta al Presidente Entrante por el Presidente Nacional o en su defecto por el Oficial Activo 20-30 de Mayor Jerarquía presente.
- h) Toma de Protesta a la Nueva Mesa Directiva por el Presidente Entrante.
- i) Tribuna Libre.
- j) Actuación de Los Comodines.
- k) Recolección de multas.
- l) Agradecimiento por su asistencia a los invitados.
- m) Código Activo 20-30 y Objetivos.
- n) Clausura.

**Artículo 85º.** DURACIÓN DEL CARGO: Los Oficiales fungirán por el período de un año y hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomado posesión de sus cargos. El Secretario, el Tesorero y El Sargento de Armas fungirán por el período de un año y hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomado posesión de sus cargos.

## **TITULO IX. CAPÍTULO II: VOTACIONES**

**Artículo 86°.** En las votaciones que se celebren en el CLUB, tendrán derecho a voto las siguientes personas:

- a) Los Socios Activos.
- b) Los Socios Activos Mayores.
- c) Los Socios Vitalicios.
- d) El Presidente, quién sólo votará cuando la Votación sea Secreta, o si la votación es abierta y hay empate o diferencia de Un (1) voto.

**Artículo 87°.** Los Socios idóneos que por causa de fuerza mayor, o caso fortuito, no pudieran estar presentes en la toma de decisiones de el CLUB, podrán otorgar una carta poder a otro Socio u Oficial de el CLUB. El poder deberá ser con instrucciones. El poder deberá ser firmado por el Socio que lo otorga. Mediante el poder, se pueden votar: Candidaturas; Enmiendas, o Postulaciones.

**Artículo 88°.** Para que el Socio u Oficial del club pueda votar es necesario:

- a) Que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Que no tenga ningún saldo Vencido con el CLUB.
- c) Que no se encuentre de Permiso, ni suspendidos sus derechos de Socio por el Consejo de Directores.
- d) Que cumpla con el 75% trimestral de asistencia.

**Artículo 89°.** Todas las votaciones pueden ser abiertas, excepción hecha de aquellas por las cuales se elijan Oficiales, en las que el voto será secreto y por escrito.

**Artículo 90°.** Las decisiones, se adoptarán mediante el voto afirmativo del Cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los votos acreditados en la sesión, salvo en los casos en que los Estatutos determinen otra cosa.

**Artículo 91°.** En caso de que se desee revocar un Acuerdo de Asamblea tomado con anterioridad, será necesario el Voto Afirmativo de más de las 2 (dos) terceras partes del Quórum presente.

## **TITULO IX. CAPÍTULO III: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS**

**Artículo 92°.** Cualquier socio de el CLUB puede invitar a una persona a las asambleas siempre que esta tenga de 20 a 39 años de edad, a este socio(a) se le conocerá como "PADRINO/MADRINA".

**Artículo 91° a.** para que un invitado pueda ser considerado por el comité de membresía para cambiar su calidad a prospecto deberá cumplir lo siguiente:

- a) 4 sesiones como invitado en un lapso máximo de 2 meses
- b) Demostrar interés en la planeación, gestión y desarrollo de las actividades que el CLUB realice durante el tiempo que tenga la calidad de invitado.

**Artículo 92° b.** El socio padrino/madrina del invitado, deberá emitir al comité de membresía una carta de presentación y solicitud de cambio de calidad a prospecto que contenga los datos de su invitado, citando su edad, oficio o profesión o la Razón Social donde presta sus servicios, algunos datos biográficos y de contacto.

**Artículo 92° c.** El invitado pasará a calidad de prospecto con el 100% de votos a favor de la asamblea, en caso de que el porcentaje de votos a favor sea menor que el 100% el invitado deberá retirarse de el CLUB y no será admitido en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria posterior a la votación.

**Artículo 92° d.** El Procedimiento para aceptar nuevos Socios Activos es el Siguiendo:

a) El socio padrino/madrina deberá solicitar al comité de membresía, por medio de oficio escrito, el cambio a calidad de prospecto de su invitado, explicando el por qué lo considera ideal para el CLUB.

b) La Solicitud deberá ser investigada por el Comité de Membresía y si este Comité considera que el propuesto reúne las características para ser Socio, lo propone en la Siguiente Junta Ordinaria del Consejo de Directores, en la cual se debe someter a Votación, debiendo ser aceptado por el 100% de los Directores. Se debe procurar la diversidad en las profesiones y Actividades de los Socios.

c) Si es aprobado por el Consejo de Directores, el Comité deberá auscultar a cada Socio Activo y Activo Mayor, para determinar si existe algún socio inconforme en que el Prospecto se incorpore a las actividades del CLUB. El 100% de los Socios Activos y Activos Mayores deberá estar de acuerdo, en caso contrario, el prospecto no puede ingresar.

f) En caso de que no exista oposición, el Prospecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Haber cumplido con 4 sesiones en calidad de prospecto.

2.- Haber expuesto un tema de educación.

3.- Participar en las actividades del CLUB durante su periodo como prospecto demostrando su interés de ser aceptado como Socio Activo.

4.- El tiempo que dure el Prospecto como tal no deberá exceder de 2 meses y tendrá que cumplir con el 50% de asistencia durante estos, en caso de no cumplir justificadamente se someterá a Directores y se pondrá a consideración.

5.- De ser posible durante este periodo, el Prospecto deberá asistir por lo menos a un mini-concilio, Consejo de Presidentes, Convención Nacional o Convención Internacional.

d) El padrino/madrina a través del comité de membresía, debe solicitar a Directores la Aceptación como Socio del Prospecto por medio de un oficio que deberá ser firmado por el padrino/madrina y el comité. El Consejo de Directores deberá evaluar el comportamiento y la Asistencia del Prospecto a las Sesiones y Actividades del CLUB, y decidir por unanimidad si considera al Prospecto como apto para ingresar a el CLUB.

e) Si es aceptado por el Consejo de Directores, el Comité de Membresía deberá hacer una auscultación entre todos los Socios Activos y Activos Mayores en la que, si el 100% de los Socios está de acuerdo, el Prospecto pasa a ser Socio Activo a partir de la siguiente Sesión Ordinaria. La protesta le deberá ser tomada al Nuevo Socio por el Presidente en el siguiente cambio de mesa directiva.

**Artículo 93°.** SOCIOS HONORARIOS: El nombre del candidato a socio honorario se enviará al Consejo de Directores, por escrito, citando las razones que justifiquen la proposición. Si es aprobada por el Consejo de Directores, el nombre del candidato se dará a conocer a los socios en la siguiente sesión ordinaria. En la sesión ordinaria subsiguiente se verificará la votación sobre la aceptación del candidato. Para aceptar a un socio honorario, se requiere el voto aprobatorio de las tres cuartas (3/4) partes de los Socios presentes. El socio honorario estará sujeto a lo impuesto en los Artículos 16o., y 23o., de los presentes Estatutos.

#### **TITULO IX. CAPÍTULO IV: PERMISO DE AUSENCIA; PUNTUALIDAD; ASISTENCIA, TESORERÍA**

**Artículo 94°.** PERMISO DE AUSENCIA: La solicitud de Permiso de Ausencia deberá ser presentada por escrito al Consejo de Directores, exponiendo las razones que pudieran justificar el mismo, bajo las siguientes condiciones:

a) Un permiso de ausencia no excederá de tres (3) meses prorrogables, siempre y cuando el socio no esté de permiso más de 6 meses en un periodo de 365 días consecutivos. b) El Permiso de ausencia no le da a el CLUB ni al Socio crédito de asistencia, sino únicamente ampara al Socio para no perder su calidad como tal.

c) Para entrar en vigor el permiso será requisito que el solicitante tenga saldada su cuenta con la Tesorería de el CLUB, incluyendo las cuotas per-cápita Nacionales, Internacionales, y Nacionales, Internacionales y de Concilio Mundial (WOCO), correspondientes al tiempo que esté ausente.

d) En el supuesto caso que la ausencia del Socio, sea por razón de cambio de residencia a otra ciudad, deberá solicitar su calidad de Socio Sin Limitación, debiendo para ello cubrir las cuotas correspondientes a esta categoría.

e) Durante el tiempo que dure su permiso de ausencia, se libera al socio de todos sus derechos y obligaciones para con el CLUB. Si el Socio desea cancelar su permiso, es necesario que envíe una carta a la Asamblea en la cual manifieste su deseo de cancelarlo.

f) Los requisitos para solicitar el permiso de ausencia serán:

1.- Que el socio no tenga ningún adeudo de cuotas, multas y/o actividades de el CLUB.

2.- Que el socio cumpla con 9 asistencias en las últimas 12 semanas inmediatas anteriores a la fecha de ingreso del oficio.

3.- Que cumpla con el Código de Ética y Conducta, Estatutos, Principios y Objetivos de La Organización, de La Asociación Nacional y del CLUB.

**Artículo 95°.** ASISTENCIA E IMPUNTUALIDAD: El Socio que tenga un promedio de asistencia menor del setenta y cinco por ciento (75%) trimestral se considerará como socio no idóneo mediante acuerdo del Consejo de Directores, siempre que se oiga en defensa la versión del socio, para lo cual el Consejo de Directores deberá celebrar una audiencia de justificación a la que se citará al Socio por correo registrado, con acuse de recibo, con cinco (5) días de anticipación. Una vez que el Consejo de Directores se haya reunido con el socio y haya

deliberado otorgar la calidad de no idóneo al socio, se le otorgará un periodo de prueba al socio. Durante este periodo de prueba el socio deberá acudir a nueve sesiones de manera consecutiva (ya sea de manera presencial o virtual) sin derecho a justificar su falta, para poder recuperar su calidad de socio idóneo. Durante el periodo de prueba el derecho del socio para ejercer su voto será revocado. Durante el periodo de prueba el socio podrá conservar su derecho a ejercer su voz durante las asambleas. En caso de no cumplir con la condición de nueve asistencias consecutivas, el socio se dará de baja de manera automática.

En caso de que el socio, durante el periodo de prueba, decida acudir de manera virtual a una sesión, deberá notificar al Comité de Asistencia con una hora de anticipación al inicio de la sesión, como mínimo, para que le sea proporcionado el enlace de la video llamada.

**Artículo 96º.** DISCIPLINA: Al Socio que viole estos Estatutos, o no respete las reglas y ordenanzas adoptadas por el Consejo de Directores, se le podrá revocar o suspender su calidad de Socio y reconocimiento legal, siempre que se le oiga en defensa, para lo cual el Consejo de Directores deberá celebrar una audiencia de justificación, a la que se citará al Socio por correo registrado y con acuse de recibo, con cinco (5) días de anticipación.

**Artículo 97º.** TESORERÍA: Todos los socios tienen la obligación de mantenerse idóneos en Tesorería, determinando como no idóneo a quién tenga un saldo igual o superior a 2 (dos) cuotas mensuales. En estos casos el Consejo de Directores lo considerará en situación irregular, por lo que su reconocimiento legal y su calidad de Socio Activo podrán ser suspendidas o revocadas mediante acuerdo del Consejo de Directores, siempre que se le oiga en defensa, para lo cual el Consejo de Directores deberá celebrar una audiencia de justificación a la que se citará al Socio por escrito y con acuse de recibo, con cinco (5) días de anticipación. Al serles presentadas causas justificadas por su morosidad, el Consejo de Directores podrá otorgarle nuevamente su calidad de Socio Activo y reconocimiento legal.

**Artículo 98º.** SEPARACIÓN O RENUNCIA: El Socio que desee separarse de el CLUB deberá presentar su renuncia por escrito al Consejo de Directores, misma que será aceptada una vez que el Socio cubra todas sus obligaciones incluso las financieras.

El Socio que por alguna circunstancia deje de pertenecer a el CLUB, deberá abstenerse de usar el Nombre, Símbolos, y Emblemas de Activo 20-30 Internacional, obligándose a devolver los distintivos o insignias que lo acreditaban como Socio de Activo 20-30 Internacional y no lucrar con estos Símbolos y emblemas.

**Artículo 99º.** En caso de Suspensión de Derechos a un Socio, el Consejo de Directores deberá notificar por escrito al Socio y a la Asamblea, cuáles derechos le han sido suspendidos, y cuál es el procedimiento para que se puedan volver a conferir.

## TITULO X FINANZAS

### TITULO X. CAPÍTULO I: PATRIMONIO

**Artículo 100º.** El Patrimonio del CLUB, estará compuesto por: Las Contribuciones; Donaciones, y las Asignaciones hereditarias. Los Bienes, y Derechos que adquiera por sus propios medios. Y por los fondos generados de sus actividades.

Ningún Oficial, o Socio tendrán derecho de propiedad o de dominio sobre los Bienes Sociales de el CLUB, en consecuencia no representará participación individual alguna, aún por disolución, separación o destrucción de La Organización, de La Asociación Nacional o de el CLUB, pues este derecho queda renunciado por todos y cada uno de los Socios, desde el momento de su aceptación.

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior la cuota que cada Socio aporte en inversiones de uso común. Las cuales en caso de disolución o terminación, serán retribuidas en su valor original, o en su valor de libros, el que sea o fuere más bajo.

**Artículo 101º.** El CLUB, podrá aceptar previa aprobación del Consejo de Directores: Contribuciones; Donaciones; Herencias y Legados, pero siempre a beneficio de inventario.

**Artículo 102º.** El CLUB, podrá adquirir cualquier Título, previa a autorización, de la Asamblea: Bienes Muebles e Inmuebles, y Derechos reales, o de cualquier otra índole, los que podrán estar libres o sujetos a tributación.

**Artículo 103º.** Las cuotas del CLUB serán fijadas por el Consejo de Directores a solicitud del Comité de Finanzas. Las cuotas serán de tres tipos: Ordinarias; De Afiliación, y Extraordinarias. CUOTAS ORDINARIAS: Son las que paga cada Socio mensualmente. Esta cuota se fijará en el mes de mayo y se calculará de la siguiente manera.

Primeramente se sacará un subtotal de las cuotas que el Socio debe pagar anualmente a La Asociación Nacional, a La Organización y al Concilio Mundial (WOCO). Ese subtotal se multiplicará por Dos (2.0) y esa será la cuota anual, la cual dividida entre doce (12.0) dará por resultado la cuota mensual. El excedente de la cuota del socio se destinará a gastos de operación del CLUB.

Los socios de nuevo ingreso deberán cubrir mensualmente solamente el excedente de la cuota que establezca el CLUB para los fines previamente mencionados.

**CUOTA DE AFILIACIÓN:** Son las que paga el Socio al ingresar el CLUB deberá cubrir la cuota anual que se pagará a La Asociación Nacional. Si ingresa de junio a diciembre tendrá oportunidad de pagar su cuota de afiliación hasta el mes de abril y si ingresa de enero a abril sería hasta el mes de octubre. **CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Estas cuotas serán fijadas por el Consejo de Directores y Comité de Finanzas, cuando sea necesario; O por el Consejo Nacional de Oficiales; O por La Organización; O por Concilio Mundial (WOCO). Estos fondos sólo pueden ser destinados a un uso específico, y podrán ser en efectivo, pagarés, o algún otro instrumento semejante.

### **TITULO X. CAPITULO III: ADMINISTRACION**

**Artículo 104º.** Se requiere de la aprobación de la Asamblea Ordinaria de los Socios, para vender, ceder, donar, permutar, o de cualquier otra manera traspasar los bienes inmuebles y derechos reales del CLUB, así como para constituir prendas hipotecas, o gravámenes de cualquier índole sobre los mismos.

**Artículo 105º.** el CLUB, mantendrá sus fondos líquidos en los bancos que determine el consejo de Directores, dichos fondos, serán manejados por el Tesorero en conjunto con el Comité de Finanzas, los cuales anualmente deberán presentar un Presupuesto de ingresos y egresos, el cual podrá ser aprobado o modificado por el Consejo de Directores.

**Artículo 106º.** El Consejo de Directores será responsable de la conservación y administración de los activos fijos del CLUB. Y de la supervisión del manejo de los activos Líquidos por el Tesorero y por parte del Comité de finanzas, a los cuales se les facilitará su manejo en cuentas bancarias. Único medio por el cual se podrán verificar egresos. Consecuentemente, establecerá los sistemas administrativos y contables, conforme a las normas y procedimientos generalmente aceptados en esta materia en la República Mexicana.

### **TITULO X. CAPÍTULO IV: LIQUIDACIÓN**

**Artículo 107º.** En el evento de que se acordase la disolución de tanto La Organización, como de La Asociación Nacional, el CLUB continuará con sus Principios y Objetivos, en una manera independiente, conservando su carácter de Club independiente, y conservando todas sus facultades descritas en estos Estatutos. En el evento de que se acordase la disolución del CLUB. El Consejo de Directores designará a tres (3) Fiduciarios, quienes se ocuparán de realizar el activo y pagar el pasivo de el CLUB. La cantidad líquida que resulte, se depositará en un banco, por el término de un (1) año como mínimo. Al finalizar este periodo, si el Club, no se hubiese reorganizado, dichos fondos serán cedidos a una Institución de Caridad, que previamente hubiese seleccionado La Asamblea Ordinaria de Socios, en la cual sea acordada la disolución.

## **TITULO XI**

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

#### **TITULO XI. CAPÍTULO I: REGLAMENTACIÓN Y REFORMAS**

**Artículo 108º.** Cuando sea necesario, las disposiciones aquí contenidas serán desarrolladas por el Consejo de Directores, mediante reglamentos que deberán ajustarse a la letra y espíritu de estos Estatutos.

**Artículo 109º.** Estos Estatutos, a solicitud del Consejo de Directores, o de algún Socio, podrán ser reformados total o parcialmente, por votación afirmativa del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la Asamblea Ordinaria de los Socios incluyendo los votos por poder. Las Propuestas de enmienda, deberán ser enviadas al Presidente por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se instale la Asamblea Ordinaria de los Socios. El Presidente, deberá velar porque las propuestas se ajusten a la letra y espíritu de los Estatutos, tanto de La Organización, como de los de La Asociación Nacional o a los de el CLUB

#### **TITULO XI. CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

**Artículo 110º.** Las Reglas del ORDEN DE ROBERTS. Serán la guía parlamentaria de el CLUB.

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”

## **TITULO XI. CAPÍTULO III: CUERPOS AUXILIARES**

**Artículo 111°.** El CLUB podrá organizar un Comité de Damas, un Comité Auxiliar Juvenil así como un Club de Ex-activos.

## **TITULO XI. CAPÍTULO IV: SUPREMACÍA DE LA LEY CIVIL**

**Artículo 112°.** Los anteriores Estatutos el CLUB no podrán constituir o aplicarse, para violar o causar que se violen las Leyes del Estado de CHIHUAHUA, en donde se encuentra constituido y opera el ACTIVO 20-30 PEDRO MEOQUI, A.C. En el caso de algún conflicto, la ley Civil, será la que gobierne.

## **TITULO XII COMITÉ JUVENIL**

### **TITULO XII. CAPÍTULO I: SOCIOS DEL COMITÉ JUVENIL**

**Artículo 113°.** Para efectos de estos estatutos se denominará al comité juvenil como el COMITÉ

**Artículo 114°.** Tendrá la Categoría de SOCIO ACTIVO, las personas entre los quince (15) y diecinueve (19) años de edad de buena reputación moral y que por sus aptitudes de Servicio, sea aceptado como tal por el COMITE, previniendo que los anteriores requisitos de membresía, no se apliquen o construyan, para violar las Leyes del Estado y Provincia en donde opere, el COMITE.

### **TITULO XII. CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE INGRESO AL COMITÉ**

**Artículo 115°.** Cualquier joven con una edad comprendida entre los 15 y 19 años podrá asistir a las sesiones del COMITÉ por invitación de un socio de el COMITÉ o de el CLUB

**Artículo 115° a.** Para que una persona pueda ser socio de el COMITÉ se deberá seguir los lineamientos descritos en el **Capítulo III del Título IX** de estos estatutos

### **TITULO XII. CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DEL COMITÉ**

**Artículo 116°.** Las obligaciones de los socios del COMITÉ se sujetarán a lo establecido en el **artículo 18** de estos estatutos, con excepción del inciso d), referente al pago de cuotas.

**Artículo 117°.** Los socios del COMITÉ están exentos del pago de cuotas nacionales.

**Artículo 118°.** Los derechos de los socios del COMITÉ se sujetarán a lo establecido en el **artículo 19°** de estos estatutos.

### **TITULO XII. CAPÍTULO IV: DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO DEL COMITÉ**

**Artículo 119°.** Los socios pueden perder su membresía por actuaciones contrarias al código de ética y conducta, principios y objetivos de la organización, de la asociación nacional, de el CLUB y de el COMITE

**Artículo 120°.** El socio puede perder su membresía:

- a) Por afiliarse a otras organizaciones de servicio a la comunidad
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones hacia la organización, la asociación nacional, de el CLUB, y de el COMITE
- c) Si renuncia

### **TITULO XII. CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE INGRESO AL CLUB**

**Artículo 121°.** El socio de el COMITÉ que desee ingresar a El CLUB cumpliendo los veinte años, ingresará con calidad de PROSPECTO y deberá cumplir dos sesiones con esa calidad como mínimo y además tendrá la responsabilidad de organizar una actividad o formar parte de un comité para que entre a consideración de los socios de el CLUB su cambio a calidad de socio.

**Artículo 122°.** El socio de EL COMITÉ se registrará a la ASOCIACIÓN NACIONAL como socio de EL CLUB después del cambio de mesa que se efectúe un año después de que haya cumplido sus 20 años

**Artículo 123°.** El socio que cumpla los 20 años de edad ya no podrá formar parte de EL COMITÉ, por lo que perderá su calidad de socio de EL COMITÉ de manera permanente, salvo que se presenten las siguientes consideraciones:

“La juventud para ser servida, debe servir”

“Uno nunca se enaltece tanto como cuando se arrodilla para ayudar a un niño”



- a) Sea el actual presidente de EL COMITÉ y no haya concluido su periodo. En tal caso deberá concluir su mandato y abandonar las filas de EL COMITÉ una vez que esto ocurra.
- b) Forme parte de algún puesto en la mesa directiva y no haya concluido el periodo administrativo.
- c) Que el socio se encuentre coordinando una actividad. En tal caso, una vez concluida la actividad, el socio deberá abandonar las filas de EL COMITE

**Artículo 124º.** El socio de el COMITÉ que desee ingresar a el CLUB cumpliendo los veinte años y que haya sido presidente de el COMITE ingresará directamente a consideración de los socios de el CLUB para ser votado como socio.

**Artículo 125º.** El socio de el COMITÉ que haya cumplido los veinte años y que no desee ingresar de inmediato a el CLUB, deberá incorporarse a EL CLUB en un plazo no mayor a un mes para que se pueda sujetar a lo establecido en el **artículo 121º y artículo 124.** De no ser así su proceso de ingreso a el CLUB se realizará según lo establecido en el **Capítulo III del Título IX** de estos estatutos, sin excepción alguna.

**NOTA.**

Estos Estatutos fueron aprobados por la Asamblea el XX de XXXXXXXX de XXXX y modificados parcialmente en las siguientes fechas:

- a)
- b) 13 Diciembre 2021

